

Lotería Nacional para la Asistencia Pública**Proceso de Desincorporación por Fusión**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-1-06HHQ-19-0188-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 188

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las acciones efectuadas para la desincorporación por fusión para comprobar que se registraron y presentaron en la Cuenta Pública de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	CUENTAS DE BALANCE
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	136,804.6
Muestra Auditada	136,804.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo de cuentas de balance-activo por 136,804.6 miles de pesos correspondió al valor en libros de los inventarios de los bienes muebles por 84,014.2 miles de pesos y de los bienes inmuebles por 52,790.4 miles de pesos, que serán transferidos de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública a la Lotería Nacional. Se revisó el 100.0 % del universo.

También se revisaron cuatro contratos por 16,044.1 miles de pesos, relacionados con el proceso de desincorporación por fusión, de los cuales, dos correspondieron a la Lotería Nacional (antes Pronósticos para la Asistencia Pública), y dos, a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL).

Antecedentes

La Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) tiene por objeto apoyar económicamente a las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública, en la que se destinan a ese fin los recursos que se obtengan mediante la celebración de sorteos con premios en efectivo.

Asimismo, Pronósticos para la Asistencia Pública (PAP) tiene por objeto la obtención de recursos destinados a la asistencia pública mediante la organización, operación y celebración de concursos y sorteos en el ámbito nacional e internacional.

LOTENAL y PAP son organismos públicos descentralizados del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

El 14 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de enero de 1985”, y en el Transitorio Segundo se ordenó: “...*la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento*”.

El reconocimiento de la desincorporación por fusión se efectuó en las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva de la LOTENAL y del Consejo Directivo de PAP, realizadas el 30 y 31 de enero de 2020, respectivamente.

El 27 de febrero de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó en el DOF las “Bases para el proceso de desincorporación, por fusión, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública”, en las que se establecieron los pasos a seguir, las etapas, los responsables y los tiempos para la desincorporación por fusión.

De igual forma, el 9 marzo de 2020, el Ejecutivo Federal publicó en el DOF el “Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978”, por medio del cual se modificó su denominación, para quedar como Lotería Nacional.

El 29 de diciembre de 2020, la SHCP publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se modifica la Base Séptima de las Bases para el proceso de desincorporación, por fusión, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado el 27 de febrero del 2020”, con el que se estableció como fecha límite el 31 de diciembre de 2021 para concluir el proceso de fusión.

Además, mediante el acuerdo número 21-IV-1 del 17 de diciembre de 2021, la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación¹ otorgó prórroga adicional para concluir el proceso de desincorporación por fusión entre la LOTENAL y Lotería Nacional al 30 de junio de 2022.

¹ Integrada por las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Energía; de Economía; de Comunicaciones y Transportes; de la Función Pública, y del Trabajo y Previsión Social.

De acuerdo con el “Plan Estratégico del proceso de desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Lotería Nacional”², los principales objetivos estratégicos del proceso de desincorporación, por fusión, fueron los siguientes:

- Fusionar el 100% de las funciones organizacionales y reducir el costo del personal mediante la eliminación de duplicidades, pero sin afectar la viabilidad del negocio y permitiendo el financiamiento de funciones esenciales para la entidad.
- Generar eficiencias y ahorros a raíz de la consolidación de procesos y la eliminación de actividades redundantes, especialmente en las áreas administrativas.
- Optimizar progresivamente todos los procesos.
- Asegurar la continuidad operativa a fin de que el proceso de fusión no inhiba la organización ni la celebración de los sorteos.
- Sumar las capacidades y buenas prácticas de LOTENAL y Lotería Nacional (antes PAP) para producir sinergias y multiplicar las posibilidades de ser una organización ágil y con capacidad de adaptación y respuesta rápida al entorno competitivo y dinámico del mercado de juegos y sorteos.
- Desarrollar y apoyar las funciones organizacionales que más contribuyen a la rentabilidad y competitividad de la entidad, especialmente la de ventas y la de innovación y desarrollo de nuevos negocios y productos.
- Asegurar la rentabilidad y el crecimiento sostenido de la entidad con el fin de generar excedentes sustantivos que financien proyectos e iniciativas del alto impacto social.
- Asegurar la competitividad del organismo descentralizado mediante la incorporación intensiva de tecnologías especializadas.

Con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2014, 2015 y 2020, la Auditoría Superior de la Federación efectuó tres auditorías a LOTENAL, de las cuales se emitieron los informes siguientes:

- Auditoría núm. 73-GB “Rentabilidad de la Operación de Lotería Nacional para la Asistencia Pública”³.
- Auditoría núm. 90-GB “Producción y Comercialización de Billetes de Lotería”⁴.
- Auditoría núm. 51-GB “Gestión Financiera”⁵.

² Emitido el 30 de septiembre de 2021 por la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en coordinación con Pronósticos para la Asistencia Pública (actualmente Lotería Nacional).

³ http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2014i/Documentos/Auditorias/2014_0073_a.pdf

⁴ http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2015i/Documentos/Auditorias/2015_0090_a.pdf

⁵ https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2020c/Documentos/Auditorias/2020_0051_a.pdf

Resultados

1. Evaluación de control interno en el proceso de desincorporación por fusión

Se aplicaron los cuestionarios de control interno a las unidades administrativas de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) y la Lotería Nacional (LN), que intervinieron en el proceso de desincorporación por fusión, con los resultados siguientes:

Estatuto Orgánico

El 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Estatuto Orgánico de la Lotería Nacional, aprobado por el Consejo Directivo en su quincuagésima séptima sesión extraordinaria de ese año.

El 17 de diciembre de 2021, con la aprobación del "*Plan Estratégico del Proceso de Desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Lotería Nacional*" (Plan Estratégico), se emitió un nuevo Estatuto Orgánico en el que se establecieron las bases de organización, las facultades y funciones de las distintas áreas que integran la LN, por lo que el 24 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo aprobó el Estatuto Orgánico de Lotería Nacional en su octava sesión extraordinaria.

Normativa interna

En el transitorio cuarto del "*Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública publicada el 14 de enero de 1985*", se establece que la LOTENAL conservará su personalidad jurídica en forma exclusiva para efectos del proceso de desincorporación por fusión de acuerdo con las disposiciones administrativas y presupuestables.

Al respecto, la Subdirección General Jurídica de la LOTENAL informó que, durante 2021, las actividades de la entidad, en el proceso de fusión se realizaron en cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, ya que la fusión se realizó de conformidad con los pasos, etapas y tiempos determinados en el Plan Estratégico.

Información presupuestaria

Con el objeto de que la LOTENAL contara con el presupuesto necesario para cubrir sus obligaciones laborales y comerciales durante 2021, el Consejo Directivo de la LN aprobó 1,904,167.8 miles de pesos, que difieren en 11,866.8 miles de pesos del monto reportado en la Cuenta Pública 2021 por 1,916,034.6 miles de pesos. Asimismo, se determinó una diferencia de 19.4 miles de pesos en el registro del inventario de los bienes muebles y lo que se reportó en la Cuenta Pública 2021, en incumplimiento de los artículos 16, 27, 44 y 52, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El análisis del presupuesto autorizado se describe en el resultado número 2 de este informe.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la LN informó que por medio de la Subdirección General de Administración y Finanzas instruyó a la Dirección de Finanzas para que implemente los mecanismos de control que permitan verificar y conciliar la información contable y presupuestaria a presentar en la Cuenta Pública del proceso de desincorporación por fusión de la LOTENAL, a fin de evitar discrepancias en la información presentada, respecto al presupuesto aprobado; sin embargo, no se indicaron las acciones de mejora específicas a fin de que se verifique y concilie la información contable y presupuestaria, por lo que la observación prevalece.

En conclusión, con la evaluación al control interno se verificó que, durante 2021, la LOTENAL y la LN continuaron con sus operaciones bajo la normativa vigente para cada una, de conformidad con el *“Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de enero de 1985”*, ya que el Plan Estratégico fue aprobado el 17 de diciembre de 2021.

Asimismo, se determinaron diferencias por 11,866.8 miles de pesos en el presupuesto autorizado a la LOTENAL, y 19.4 miles de pesos en el registro del inventario de los bienes muebles y lo que se reportó en la Cuenta Pública 2021, de las cuales no proporcionó las acciones de mejora específicas a fin de que se verifique y concilie la información contable y presupuestaria.

2021-1-06HJY-19-0188-01-001 Recomendación

Para que la Lotería Nacional implemente mecanismos de control que permitan verificar y conciliar su presupuesto aprobado y modificado, así como su inventario de bienes muebles que se presenta en la Cuenta Pública, a fin de reportar información contable y presupuestaria oportuna y relevante para la toma de decisiones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Estados financieros y Cuenta Pública

En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2021, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) reportó un ingreso estimado de 1,916,034.6 miles de pesos; sin embargo, en el acta de la quincuagésima octava sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Lotería Nacional (LN), celebrada el 30 de diciembre de 2020, se aprobó que de su presupuesto se transfirieran recursos a LOTENAL por 1,904,167.8 miles de pesos, con el objeto de que contara con el presupuesto necesario para continuar con su operación, hasta que se concluyera el proceso de desincorporación por fusión. De lo anterior se determinó una diferencia de 11,866.8 miles de pesos, entre el presupuesto otorgado por el Consejo Directivo de la LN y el reportado por LOTENAL en la Cuenta Pública 2021, en incumplimiento de los artículos 57 y 45, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, y del Acuerdo quinto de la quincuagésima octava sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la LN.

Asimismo, en la Cuenta Pública 2021, la LOTENAL presentó la “Relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del ente público”, en la que se reportaron 24 bienes inmuebles por 52,790.4 miles de pesos, y la “Relación de bienes muebles que componen el patrimonio del ente público”, con 13,151 bienes muebles por 84,014.2 miles de pesos. No obstante, en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 se presentó un saldo en el activo no circulante de los bienes muebles por 613,023.3 miles de pesos y, una vez descontadas las revaluaciones por 529,045.8 miles de pesos, se obtuvieron 83,977.5 miles de pesos que difieren en 36.7 miles de pesos.

Además, en la “Relación de bienes muebles que componen el patrimonio del ente público”, se determinó una diferencia por 19.4 miles de pesos, que correspondió al bien mueble “Mural con el tema de los juegos de azar y el mundo de la fortuna”, reportado en la Cuenta Pública 2021, por 2,307.6 miles de pesos. En tanto, en la base de datos del inventario de bienes muebles proporcionada por la Gerencia de Recursos Materiales de LOTENAL, se registró un monto por 2,288.2 miles de pesos.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la LN informó que por medio de la Subdirección General de Administración y Finanzas instruyó a la Dirección de Finanzas para que implemente los mecanismos de control que permitan verificar y conciliar la información contable y presupuestaria a presentar en la Cuenta Pública del proceso de desincorporación por fusión de la LOTENAL, a fin de evitar discrepancias en la información presentada, respecto al presupuesto aprobado; sin embargo, no se indicaron las acciones de mejora específicas a fin de que se verifique y concilie la información contable y presupuestaria y tampoco proporcionaron evidencia de las diferencias determinadas, por lo que la observación prevalece.

En conclusión, la LOTENAL reportó un ingreso estimado de 1,916,034.6 miles de pesos, que difiere en 11,866.8 miles de pesos del presupuesto autorizado por el Consejo Directivo de la LN por 1,904,167.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 57 y 45, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del acuerdo quinto de la quincuagésima octava sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la LN.

Asimismo, en la “Relación de bienes muebles que componen el patrimonio del ente público” de la Cuenta Pública 2021 se reportaron 84,014.2 miles de pesos, que difieren en 36.7 miles de pesos de los 83,977.5 miles de pesos, monto que resultó de los 613,023.3 miles de pesos de los bienes muebles y su revaluación por 529,045.8 miles de pesos.

Además, se observó una diferencia de 19.4 miles de pesos, que correspondió al bien mueble “Mural con el tema de los juegos de azar y el mundo de la fortuna”, entre lo reportado en la Cuenta Pública 2021 por 2,307.6 miles de pesos, y la base de datos proporcionada por la Gerencia de Recursos Materiales de la LOTENAL por 2,288.2 miles de pesos.

Estas irregularidades se presentaron en el resultado número 1 de este informe, por lo que se emitió la acción número 2021-1-06HJY-19-0188-01-001.

2021-9-06HJY-19-0188-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Lotería Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron en la Cuenta Pública 2021 una adecuación presupuestal superior a la autorizada por el Consejo Directivo de la Lotería Nacional por 11,866.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 45, párrafo cuarto y Acuerdo quinto de la quincuagésima octava sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Lotería Nacional.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2021-1-06HJY-19-0188-01-001

3. Normativa aplicable al proceso de desincorporación por fusión

En relación con el “Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de enero de 1985”, se consultó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) si emitió normativa relacionada con los procesos de desincorporación por fusión de entidades paraestatales, o si continúan vigentes el Manual de Procesos de Desincorporación de Entidades Paraestatales y las Normas para la Desincorporación de Entidades del Sector Paraestatal difundidos en 1995 y 2002 por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo⁶, y la SHCP, respectivamente.

Al respecto, las unidades de Inversiones y de Legislación Tributaria de la SHCP informaron que la normativa vigente durante 2021, aplicable al proceso de desincorporación por fusión, de la LOTENAL con Lotería Nacional (LN), fue la siguiente:

- “Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008, emitido por el Ejecutivo Federal, así como sus modificaciones del 25 de noviembre de 2013, 30 de marzo de 2016 y 19 de abril de 2018.

⁶ Con las reformas la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 10 de abril de 2003, se sustituyó la denominación de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por el de Secretaría de la Función Pública, con el despacho de los mismos asuntos a los que hace referencia el artículo 37 de la citada Ley.

- “Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público Financiamiento y Desincorporación”, publicadas en el DOF el 4 de abril de 2014 por la SHCP, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de la Función Pública y la Presidencia de la República.
- “Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública publicada el 14 de enero de 1985”, publicado en el DOF el 14 de enero de 2020.
- “Bases para el proceso de desincorporación, por fusión, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública”, publicadas por la SHCP en el DOF el 27 de febrero de 2020.
- “Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978”, publicado en el DOF el 9 de marzo de 2020, por el Ejecutivo Federal.
- “Acuerdo por el que se modifica la Base Séptima, de las Bases para el proceso de desincorporación, por fusión, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado el 27 de febrero del 2020”, emitido en el DOF el 29 de diciembre de 2020, por la SHCP.

En conclusión, con la revisión de la normativa aplicable a los procesos de desincorporación por fusión de entidades paraestatales, se verificó lo siguiente:

- Las unidades de Inversiones y de Legislación Tributaria de la SHCP indicaron la normativa vigente en 2021, correspondiente al proceso de desincorporación por fusión de la LOTENAL con la LN, en cumplimiento del Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada en el DOF el 14 de enero de 1985.

4. Inicio del proceso de desincorporación por fusión

En el *“Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de enero de 1985”* (Decreto), se establecieron las actividades que se realizarían para iniciar el proceso de desincorporación por fusión.

De acuerdo con el artículo transitorio tercero del Decreto, *“El organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública asumirá la organización y celebración ininterrumpida de todos los sorteos, y concursos que hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto realizaba la Lotería Nacional para la Asistencia Pública”*.

Las gerencias de Mercadotecnia y de Sorteos, así como la Subdirección General de Servicios Comerciales, adscritas a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL), informaron que la Lotería Nacional (LN) cumplió con la programación, organización y celebración de

sorteos establecidas en el Calendario de Sorteos en forma posterior a la publicación del Decreto.

Mediante el acuerdo de la primera sesión ordinaria, celebrada en febrero de 2021, se informó a la Junta Directiva de la LOTENAL sobre la aprobación del calendario de sorteos y la estructura de los premios del primer semestre de 2021 y su modificación, autorizados por el Consejo Directivo de la LN.

Además, de conformidad con el artículo transitorio quinto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicará, dentro de los treinta días siguientes al reconocimiento de la desincorporación por fusión de la LOTENAL con Lotería Nacional, las bases conforme a las cuales se desarrollará el proceso de fusión.

Al respecto, en el DOF del 27 de febrero de 2020, se publicaron las *“Bases para el proceso de desincorporación, por fusión, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública”*, con el objeto de establecer la forma y los términos para realizar el proceso de desincorporación por fusión de la LOTENAL, como entidad fusionada, con la LN como entidad fusionante.

El análisis de las bases mencionadas se describe en el resultado número 5 de este informe.

De igual forma, en el artículo transitorio séptimo del Decreto se dispone que *“La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará, en el ámbito de su competencia, las gestiones que resulten necesarias para desincorporar a la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, e intervenir en el proceso de fusión con el organismo público descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, en términos de la normativa aplicable.”*

Al respecto, la Unidad de Legislación Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) informó que, como coordinadora de sector, durante el proceso de desincorporación por fusión de la LOTENAL con la LN realizó, entre otras, las gestiones siguientes:

- Participó en la elaboración del anteproyecto de las *“Bases para el proceso de desincorporación, por fusión, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública”*, publicadas en el DOF el 27 de febrero de 2020.
- Revisó, analizó y emitió comentarios y observaciones sobre el proceso de integración y validación del proyecto del Plan Estratégico del proceso de desincorporación por fusión de la LOTENAL con LN.
- Elaboró el 31 de octubre de 2021, el proyecto del Acuerdo secretarial para modificar la fecha de conclusión del proceso de fusión, con motivo de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2.
- Envió los informes sobre el avance y el estado del proceso de fusión.

- Validió y remitió el proyecto final del Plan Estratégico a la Comisión para su evaluación y acuerdo.
- Solicitó a la Dirección General de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal de la Federación, que eliminara a la LOTENAL de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.
- Solicitó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos, la baja de la clave programático-presupuestal de la LOTENAL en el Catálogo de Ramos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Presentó a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación el informe final del proceso de desincorporación por fusión de la LOTENAL con la LN.

De acuerdo con el artículo transitorio octavo del Decreto, los derechos de los trabajadores de la LOTENAL serán respetados conforme a la legislación y normativa aplicables, por lo que la SHCP, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública (SFP), realizarán las acciones necesarias para que los recursos humanos sean transferidos a la Lotería Nacional.

La Subdirección General Jurídica de la LOTENAL y la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Lotería Nacional informaron que, en cumplimiento de los artículos octavo transitorio del Decreto⁷ y el décimo octavo del Decreto⁸, se les instruyó lo siguiente:

- La transferencia de los trabajadores de LOTENAL, entidad fusionada, a la LN, entidad fusionante, respetando sus derechos laborales conforme a la legislación y normativa.
- El traslado del régimen laboral de los trabajadores del apartado “B” al apartado “A” del artículo 123 Constitucional.

Por otra parte, la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública (SFP), informó que está en proceso el seguimiento de las acciones con la LN para realizar la transferencia y, en su caso, la transformación organizacional. Además, la SFP aprobó y registró la transferencia de 647 puestos de la LOTENAL a la LN, con vigencia del 1 de mayo de 2022.

Asimismo, la Subsecretaría de Egresos de la SHCP proporcionó la adecuación presupuestaria número MOV-2022-06-HHQ-3 “*Conversión por reubicación externa*” del 11 de mayo de 2022, en la cual se consideró procedente la aplicación del movimiento de reubicación

⁷ Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública publicado el 14 de enero de 1985.

⁸ Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978.

externa de 492 plazas de la LOTENAL a la LN; por lo que, al 31 de diciembre de 2021, se encontraba en proceso la transferencia de recursos humanos de una entidad a la otra.

En conclusión, respecto del cumplimiento del “Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de enero de 1985”, se verificó lo siguiente:

- A partir de octubre de 2020, el Consejo Directivo de la LN aprobó el Calendario de Sorteos y Estructuras de Premios para el Primer Semestre de 2021 de acuerdo con el transitorio tercero del Decreto mencionado.
- Al 31 de diciembre de 2021, la SFP informó que se encontraba en proceso la transferencia de recursos humanos de la LOTENAL a la LN. El 11 de mayo de 2022, la SHCP autorizó la conversión de la reubicación externa de 492 plazas de la LOTENAL.

5. Etapa de desarrollo del proceso de desincorporación por fusión

En el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 27 de febrero de 2020 se publicaron las *“Bases para el proceso de desincorporación, por fusión, de la Lotería Nacional para la Asistencia con Pronósticos para la Asistencia Pública”* (Bases), con el objeto de establecer la forma y términos en que se realizaría el proceso de desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL), como entidad fusionada, con la Lotería Nacional (LN) como entidad fusionante.

Al respecto, en la Base Quinta se estableció que para el desarrollo del proceso de desincorporación, la entidad fusionante, en coordinación con la entidad fusionada, realizarían, entre otras, las actividades siguientes:

- Elaborar el proyecto del Plan Estratégico con los pasos a seguir, las etapas y los tiempos de la desincorporación por fusión, el cual será remitido a la Unidad de Legislación Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en un plazo máximo de cinco meses, y una vez validado, se deberá someter el proyecto final a la evaluación y el acuerdo de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (Comisión).
- Informar en forma mensual a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública (SFP), sobre el avance y estado que guarde el proceso y las acciones por realizar.

Plan Estratégico

De acuerdo con el *“Informe de las acciones realizadas en el proceso de fusión de Lotería Nacional (Lotería Nacional para la Asistencia Pública y Pronósticos para la Asistencia Pública) al 31 de diciembre de 2021”*, el *“Plan Estratégico del Proceso de desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con la Lotería Nacional”* (Plan Estratégico) se elaboró, modificó y autorizó entre julio de 2020 a diciembre de 2021.

Mediante el acuerdo número 21-IV-1, del 17 de diciembre de 2021, la Comisión autorizó el Plan Estratégico y otorgó una prórroga de seis meses para concluir el proceso de desincorporación por fusión.

En consecuencia, transcurrieron 17 meses desde que la LOTENAL envió el Plan Estratégico a la Coordinadora para su aprobación hasta su autorización. Al respecto, la Comisión informó que este documento se autorizó cuando la entidad y la Coordinadora sectorial presentaron la versión definitiva.

Con la autorización del Plan Estratégico en diciembre de 2021, el proceso de desincorporación por fusión debió concluirse a más tardar el 30 de junio de 2022.

Además, en el Plan Estratégico se integró un listado con todos los asuntos o hitos normados para ser programados en su ejecución con actividades, plazos y responsables, cuyo detalle está contenido en el “Tablero de Control de Hitos Normados” (Tablero).

Tablero de Control de Hitos Normados

En el Tablero se establecieron 38 hitos normados en las cuatro etapas: a) gestiones iniciales, b) desarrollo, c) cierre y d) post fusión. Además se reportaron porcentajes de avances de las tareas ejecutadas, los cuales promediaron las actividades realizadas y pendientes de realizar. Como resultado, al 31 de diciembre de 2021 se obtuvo un avance en el proceso de desincorporación por fusión del 88.0%.

El análisis de los 38 hitos normados se presenta en el resultado número 7 de este informe.

Sub-planes o cédulas de seguimiento internas

De acuerdo con el Plan Estratégico, para los asuntos normados más complejos se elaboraron sub-planes controlados por medio de 16 cédulas de seguimiento internas, en las que se registraron las actividades, las áreas responsables y los tiempos de elaboración.

Al respecto, la Subdirección General de Administración y Finanzas de la LN proporcionó 16 cédulas de seguimiento de los hitos normados y de los proyectos estratégicos específicos, las cuales se compararon con las presentadas en el Plan Estratégico, como sigue:

COMPARATIVO DE LAS CÉDULAS DE SEGUIMIENTO REPORTADAS EN EL PLAN ESTRATÉGICO Y
POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. Plan Estratégico	C. Subdirección General de Administración y Finanzas
Nombre de la cédula de seguimiento	Nombre de la cédula de seguimiento
1 Asuntos contables y financieros	1 Asuntos contables y financieros
2 Contabilidad y finanzas competitivas	2 Contabilidad y finanzas para un negocio competitivo
3 Liquidación del patrimonio de LOTENAL ^{1/}	3 Liquidación del patrimonio de LOTENAL ^{1/} y transferencia a LN ^{2/}
4 Transición laboral jurídica	4 Transición laboral jurídica
5 Transición laboral del personal	5 Transición laboral personal
6 Generación de balanza consolidada	6 Generación de balanza consolidada
7 Reestructura y dimensión de la organización	7 Reestructura y dimensión de la organización
8 Continuidad operativa en el corto plazo	8 Continuidad operativa en el corto plazo
9 Operaciones eficientes y consolidadas	9 Operaciones eficientes y consolidadas
10 Innovación, nuevos negocios y productos	10 Innovación, investigación y desarrollo de negocios y productos
11 Expansión de las ventas	11 Expansión de las ventas
12 Mercadotecnia enfocada al negocio	12 Mercadotecnia enfocada en el negocio
13 Optimización en los servicios	
14 Optimización de bienes inmuebles y espacios	13 Optimización de bienes inmuebles y espacios
15 Marco normativo y jurídico de la Lotería Nacional	14 Marco normativo y jurídico de la nueva entidad
16 Gestión del desempeño corporativo	
	15 Optimización progresiva de operaciones
	16 Prueba piloto Implementación de nómina consolidada
	Gestión del desempeño institucional ^{3/}
	Optimización en los servicios para el negocio ^{3/}

FUENTE: Plan estratégico del proceso de desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Lotería Nacional y sub-planes de trabajo o cédulas de seguimiento internas.

^{1/} LOTENAL: Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

^{2/} LN: Lotería Nacional.

^{3/} Lotería Nacional no las consideró como cédulas de seguimiento sino como iniciativas de transformación.

De lo anterior, se observó lo siguiente:

- Se identificaron discrepancias en dos cédulas reportadas en el Plan Estratégico, ya que se mencionaron los nombres de 16 sub-planes y, posteriormente, se especificó que se elaboraron 18 sub-planes para los diferentes asuntos de la fusión.
- La Subdirección General de Administración y Finanzas informó que las cédulas de seguimiento denominadas "Optimización en los servicios" y "Gestión del desempeño corporativo" no se incluyeron en el "Informe de separación correspondiente al Acta Administrativa de Entrega-Recepción con folio 69044".

Del contrato número 042-2021, el proveedor Consultores en Innovación, Desarrollo y Estrategia Aplicada, S.C., informó que al 15 de diciembre de 2021, el Plan Estratégico de la LN incluyó 18 cédulas de seguimiento, de las cuales 2 se consideraron iniciativas de transformación y no cédulas de seguimiento. Sin embargo, en el Plan Estratégico se establecieron 18 sub-planes específicos, por lo que se determinó una diferencia de dos cédulas de seguimiento o, en su caso, falta de actualización de dicho plan, en incumplimiento del contrato número 042-2021, cláusula cuarta "Forma de pago", párrafo quinto y el apartado "Duración, Entregables y Forma de Pago", calendario de entregables, del Anexo Técnico.

La acción relacionada con esta observación se presenta en el resultado número 7 de este informe.

Balance inicial de fusión

De acuerdo con el acta circunstanciada de hechos formulada el 19 de marzo de 2020, el Director de Programación y Presupuesto y el Director de Administración de la entidad fusionada se reunieron con el Director Administrativo y el Director de Finanzas de la entidad fusionante para realizar la entrega formal de los estados financieros al 29 de febrero de 2020, y el inventario contenido en el listado de bienes muebles e inmuebles de la entidad fusionada al 13 de marzo de 2020.

Para dictaminar el balance inicial de la fusión y el inventario, el 9 de octubre de 2020, la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción (SFCC) de la Secretaría de la Función Pública (SFP) designó a la persona moral Russell Bedford México, S.C., para elaborar el dictamen de los estados financieros de la LOTENAL del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Conviene mencionar que el auditor externo Russell Bedford México, S.C., dictaminaría los estados financieros, pero no el balance inicial de la fusión ni el inventario de la LOTENAL.

Por lo anterior, la SFCC de la SFP proporcionó la propuesta económica presentada por el auditor externo, en la que se incluyeron los informes “Inicial sobre el proceso de fusión”, “Final sobre el proceso de desincorporación por fusión”, “De la integración de los estados iniciales” y “De la revisión de bienes muebles e inmuebles”.

El análisis de los entregables del auditor externo se presenta en el resultado número 6 de este informe.

Levantamiento de Inventario de los Activos Fijos de LOTENAL

La Gerencia de Recursos Materiales de LOTENAL informó que el personal de LN verificó el inventario fijo, y se formularon las minutas correspondientes por cada unidad administrativa revisada.

Asimismo, la gerencia referida proporcionó la minuta de trabajo de la revisión física del inventario de los bienes muebles del 11 noviembre de 2021, en la cual se determinaron faltantes consistentes en 18 bienes muebles, en los que se incluyeron sillas, escritorios, sillones, quemador de discos, entre otros; los cuales se reportaron en la Cuenta Pública 2021.

Al respecto, el área citada informó que durante el primer trimestre de 2022, se localizaron 11 bienes muebles, por lo que restarían 7 por localizar, en incumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y de los numerales 4 y 8 “De la Responsabilidad de los Titulares de las Unidades Administrativas” del procedimiento

número LN-6014-MAP-BMI-PO-10 del Manual Administrativo de Procedimientos de Bienes Muebles e Inmuebles.

Estas irregularidades se presentaron en el resultado número 1 de este informe, por lo que se emitió la acción número 2021-1-06HJY-19-0188-01-001.

Informes mensuales enviados a la SHCP y a la SFP

Se verificó que, durante 2021, la LOTENAL remitió a la SHCP y a la SFP los informes mensuales sobre el avance y estado del proceso de desincorporación por fusión de la LOTENAL con la LN, de conformidad con la Base Quinta, numeral tres, de las Bases para el proceso de desincorporación, por fusión, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública.

Conclusión del proceso de fusión

Con motivo de la contingencia generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se modifica la Base Séptima, de las Bases para el proceso de desincorporación por fusión, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado el 27 de febrero de 2020”, en el cual se estableció que la conclusión del proceso de fusión no debería exceder del día 31 de diciembre de 2021.

La Subdirección General de Finanzas y Sistemas informó que a inicios de diciembre de 2021, no se había evaluado ni acordado el “Plan Estratégico del Proceso de Desincorporación por Fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública”, por lo cual se solicitó a la Coordinadora de Sector que otorgara a las entidades fusionada y fusionante una prórroga de 180 días, plazo en el que se estimaba quedarían concluidas las actividades. Al respecto, el 17 de diciembre de 2021, con la aprobación del Plan Estratégico y mediante el acuerdo número 21-IV-1, se otorgó una prórroga de seis meses para concluir el proceso de fusión, a más tardar el 30 de junio de 2022.

De conformidad con el “Acuerdo por el que se modifica el Transitorio Sexto del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2022”, se concluyó el proceso de desincorporación por fusión de la LOTENAL con la LN el 30 de junio de 2022, mediante la firma del "Acta de entrega recepción con motivo de la Desincorporación, por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con el Organismo Público Descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, actualmente Lotería Nacional".

Informes de avances del proceso de desincorporación, por fusión presentados a la Comisión

En la Base Octava de las “Bases para el proceso de desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública” se estableció

que la Coordinadora presentaría a la Comisión⁹ los avances y el estado del proceso de desincorporación por fusión dentro de los 25 días naturales posteriores a cada trimestre.

Se verificó que, en el primer y cuarto trimestre de 2021, se entregaron en tiempo los informes de avances del proceso de desincorporación por fusión; sin embargo, los informes del segundo y tercer trimestre se entregaron con 3 y 7 días posteriores a los 25 días naturales de cada trimestre, en incumplimiento de la Base Octava, de las “Bases para el proceso de desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública”.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección General de Administración y Finanzas informó que de acuerdo con la Base Octava de las “BASES para el proceso de desincorporación, por fusión, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública”, la Unidad de Legislación Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Coordinadora, tenía la obligación de presentar los avances y el estado procesal de la fusión a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, por lo que la observación prevalece.

Baja de la clave programático-presupuestal y de la relación de entidades paraestatales

Una vez autorizada la prórroga al 30 de junio de 2022, para concluir el proceso de desincorporación por fusión, la Coordinadora solicitó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP la baja de la clave programático-presupuestal de la entidad fusionada (LOTENAL) en el Catálogo de Ramos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

En cuanto a la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, la Coordinadora solicitó a la Dirección General de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal de la Federación, la eliminación de la entidad fusionada, por lo que LOTENAL ya no fue incluida en la “Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal”, publicada en el DOF el 12 de agosto de 2022.

En conclusión, con el análisis de la etapa de desarrollo del proceso de desincorporación por fusión, se comprobó lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2021, la LOTENAL reportó un faltante de 18 bienes muebles en el inventario del activo fijo, de los cuales, quedó un faltante de 7 bienes muebles a junio de 2022.
- La Unidad de Legislación Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y

⁹ Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

Desincorporación, los informes de avances del proceso de desincorporación por fusión, correspondientes al segundo y tercer trimestre de 2021, con tres y siete días de atraso respecto del plazo establecido en la Base Octava de las Bases para el proceso de desincorporación, por fusión, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública.

2021-9-06110-19-0188-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no enviaron a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación los informes del segundo y tercer trimestre del proceso de desincorporación de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública dentro de los 25 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre, en incumplimiento de la Base Octava de las "Bases para el proceso de desincorporación, por fusión, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública".

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2021-1-06HJY-19-0188-01-001

Resultado 7 - Acción 2021-9-06HJY-19-0188-08-003

6. Contratos relacionados con las erogaciones del proceso de desincorporación por fusión

De acuerdo con la relación de contratos proporcionada por Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL), durante 2021, estuvieron vigentes 66 contratos de adquisición de bienes y servicios, de los cuales 5 correspondieron a gastos relacionados con el proceso de desincorporación por fusión, por un monto de 1,804.1 miles de pesos.

Por su parte, la Lotería Nacional proporcionó una base de datos con 190 contratos vigentes en 2021, de los cuales dos por 14,848.0 miles de pesos correspondieron a erogaciones relacionadas con el proceso de desincorporación por fusión.

Por lo anterior, el total de erogaciones relacionadas con el proceso de desincorporación por fusión ascendieron a 16,652.1 miles de pesos, se revisaron 3 contratos por 16,044.1 miles de pesos, el 96.3%, como sigue:

MUESTRA DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS EROGACIONES DEL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN POR FUSIÓN, 2021
(Miles de pesos)

LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA						
Número de contrato	Proveedor	Tipo de adjudicación	Fecha	Vigencia		Monto ejercido ^{1/}
				Inicio	Fin	
255/2020	Russell Bedford México, S.C.	Adjudicación directa	15/12/20	15/12/20	15/12/21 ^{2/}	299.0 ^{3/}
			16/03/21	16/03/21	16/03/22 ^{2/}	<u>1,196.1</u>
Suma						1,196.1
Lotería Nacional						
042-2021	Consultores en Innovación, Desarrollo y Estrategia Aplicada, S.C.	Adjudicación directa	18/05/21	03/05/21	31/12/21	11,600.0
044-2021	Loredo y Gonzalez, S.C.	Adjudicación directa	07/06/21	24/05/21	31/03/22	
Suma						<u>3,248.0</u>
Total						<u>14,848.0</u>
Total						16,044.1

FUENTE: Base de datos de contratos vigentes durante 2021, contratos de adquisiciones y servicios, y sus expedientes, proporcionados por LOTENAL y Lotería Nacional.

^{1/} Los montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

^{2/} El plazo de ejecución no podrá exceder de 12 meses contados a partir de la fecha de suscripción de conformidad con la cláusula quinta "Plazo de ejecución" del contrato número 255/2020.

^{3/} No se sumó al monto total de Lotería Nacional para la Asistencia Pública ya que el contrato se firmó el 15 de diciembre de 2020.

El análisis del procedimiento de contratación, cumplimiento y pago de los contratos números 042-2021 y 044-2021, se describe en los resultados 7 y 8 respectivamente, y del contrato número 255/2020, se describe a continuación:

Contrato de prestación de servicios número 255/2020

La Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) y el despacho Russel Bedford, S.C., suscribieron dos contratos, el primero, el 15 de diciembre de 2020 por 299.0 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y el segundo, el 16 de marzo de 2021 por 1,196.1 miles de pesos, con el IVA incluido, con el objeto de: "...prestar los servicios de auditoría que se realizarán sobre los estados financieros de la entidad con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020...". De conformidad con la cláusula quinta "Plazo de ejecución" de los contratos, el plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 12 meses contados a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

Procedimiento de adjudicación

La Secretaría de la Función Pública (SFP) designó al despacho Russell Bedford México, S.C., como prestador de servicios de auditoría externa para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2020 la LOTENAL, y asignó el contrato número 255/2020 mediante el oficio número DGFPPF/212/R/471/2020 del 9 de octubre de 2020, de conformidad con la normativa.

Por lo anterior, la LOTENAL contrató ese despacho por medio del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con la normativa aplicable, mediante el contrato número 255/2020, suscrito el 15 de diciembre de 2020. El 16 de marzo de 2021 se firmó un

segundo contrato con el mismo proveedor y objeto. Al respecto, la Gerencia de Recursos Materiales indicó que se previó que la fusión concluyera el 31 de diciembre de 2020, ya que el 29 de diciembre de 2020 se autorizó una prórroga para concluir la fusión hasta el 31 de diciembre de 2021 y, en consecuencia, se firmó el segundo contrato.

Se constató que en el expediente del contrato número 255/2020, suscrito el 16 de marzo de 2021, se integró la documentación siguiente:

- El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2021, en el cual se asignaron recursos en la partida presupuestal 33104 "Otras asesorías para la operación de programas".
- El Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del 23 de febrero 2021, en la que se indicó que se sometió a dictamen la contratación de los servicios de auditoría externa para dictaminar los estados financieros del ejercicio 2020.
- El oficio número DGFPF/212/R/471/2020, mediante el cual se notificó la designación del despacho Russell Bedford México, S.C., para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- El convenio modificatorio del 16 de agosto de 2021, para realizar el balance inicial de la fusión, de conformidad con la normativa aplicable.

Entregables de los servicios contratados

Se verificó que Russell Bedford México, S.C., entregó 13 productos de auditoría integrados por 9 dictámenes e informes referentes a los servicios de auditoría, y 4 informes relacionados con el proceso de desincorporación por fusión, los cuales se enlistan a continuación:

1. Informe de auditoría independiente.
2. Dictamen presupuestal.
3. Informe sobre la revisión de las operaciones relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
4. Dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
5. Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
6. Reporte de hallazgos preliminar.
7. Reporte de hallazgos definitivo.

8. Informe ejecutivo.
9. Propuestas de mejora.
10. Informe sobre la integración de saldos iniciales.
11. Informe sobre la revisión de bienes muebles e inmuebles.
12. Informe inicial sobre el proceso de desincorporación por fusión.
13. Informe de avance del proceso de desincorporación por fusión.

Los dictámenes e informes descritos se establecieron en las “Condiciones de entrega de los dictámenes, informes y documentos, sus plazos de entrega y distribución” del Anexo 1 “Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria” y en el convenio modificatorio del contrato número 255/2020.

Se comprobó que en la carta de conclusión del 7 de marzo de 2022, titulada “Productos de la auditoría del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”, se incluyó una relación de las fechas en las que se entregaron los dictámenes e informes a la LOTENAL, al Órgano Interno de Control (OIC) en LOTENAL y a la SFP. Se verificaron las fechas de entrega y se solicitaron a la SFP los acuses de recepción de los documentos, informes y dictámenes emitidos por el despacho, ya que los resultados de la auditoría se entregan en forma directa a esa Secretaría.

Pago y facturación

Se comprobó que los pagos de los dos contratos suscritos el 15 de diciembre de 2020 y 16 de marzo de 2021, se cubrieron de conformidad con la cláusula tercera “Pago de honorarios”, como se muestra a continuación:

PAGOS REALIZADOS POR LOTENAL DEL CONTRATO NÚMERO 255/2020
(Miles de pesos)

Concepto	%	Importe	Fecha de recepción de la documentación	Fecha de pago	Días transcurridos
Primer pago parcial	20.0	299.0	18/02/2021	12/03/2021	22
Segundo pago parcial	50.0	747.6	29/04/2021	21/05/2021	22
Tercer pago parcial	20.0	299.0	29/07/2021	20/08/2021	22
Finiquito	10.0	86.3	14/06/2022	24/06/2022	10
Suma	100.0	1,431.9			

FUENTE: Información proporcionada por LOTENAL, facturas y comprobantes bancarios de los pagos de 2021.

Se verificó que los tres pagos por 1,345.6 miles de pesos, se realizaron durante 2021, después de los 20 días naturales, en incumplimiento de la cláusula tercera “Pago de honorarios” del contrato número 255/2020; de los artículos 51, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 89, párrafo primero, de su reglamento. Conviene precisar que el primer pago por 299.0 miles de pesos correspondió al contrato suscrito el 15 de diciembre de 2020, y los tres pagos restantes por 1,132.9 miles de pesos, se efectuaron al amparo del contrato formalizado el 16 de marzo de 2021.

Asimismo, en la factura del finiquito se aplicó una deducción económica de 63.2 miles de pesos, al último pago por 149.5 miles de pesos, de lo que resultó una diferencia a favor de 86.3 miles de pesos.

Se constató que en la póliza de gasto se incluyeron el contra-recibo, la Cuenta por Liquidar Certificada, las facturas y los acuses de recepción de los dictámenes e informes que resultaron de la prestación de servicio de la auditoría, y en la póliza de pago, las transferencias bancarias y los estados de cuenta.

Por otra parte, en el portal de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se revisaron las facturas emitidas por Russell Bedford México, S.C., y se comprobó que los sellos digitales estaban vigentes y coincidieron con los registros del SAT; además, se constató que cumplieron con los requisitos fiscales de conformidad con la normativa.

Registro contable

Se verificó el registro del gasto y del pago por el servicio contratado en las cuentas números 2102 “Proveedores”; 4204 “Gastos de operación”, y 1102 “Bancos”. Respecto del registro del gasto total, con IVA incluido, la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad informó que, de acuerdo con el artículo 9, fracción V, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la LOTENAL no está obligada al pago de IVA por las actividades que realiza, y en consecuencia, tampoco tiene el derecho de acreditamiento por los servicios y bienes que recibe, por lo que se considera consumidor final. Sin embargo, en la cuenta 2104 “Impuesto al Valor Agregado por Pagar” del Catálogo de Cuentas de la LOTENAL se registra el IVA, en incumplimiento de los artículos 37, y 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del catálogo referido.

En conclusión, en la revisión de los dos contratos suscritos el 15 de diciembre de 2020 y el 16 de marzo de 2021, se observó lo siguiente:

- Se realizaron tres pagos del contrato número 255/2020, que excedieron los plazos establecidos para liquidar las facturas.
- Se registró el gasto total con el IVA incluido en la cuenta 2102 “Proveedores”, sin considerar la cuenta 2104 “Impuesto al valor agregado por pagar”.

- Se verificaron las fechas de entrega y se solicitaron a la SFP los acuses de recepción de los documentos, informes y dictámenes emitidos por el despacho.

2021-9-06HJY-19-0188-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Lotería Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cumplieron con los pagos a los proveedores en los plazos establecidos en los dos contratos firmados el 15 de diciembre de 2020 y el 16 de marzo de 2021, respectivamente, ni registraron el Impuesto al Valor Agregado por el pago de los contratos números 255/2020, 042-2021 y 044-2021, de acuerdo con su Catálogo de Cuentas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37 y 41; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 89, párrafo primero y del Catálogo de Cuentas de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

7. Contrato de prestación de servicios número 042-2021

El 18 de mayo de 2021, la Lotería Nacional (LN) firmó el contrato cerrado número 042-2021 con la persona moral Consultores en Innovación, Desarrollo y Estrategia Aplicada, S.C., para prestar el servicio de asesoría para la reformulación, seguimiento, acompañamiento e instrumentación de las iniciativas de transformación y del Plan estratégico de desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) con LN por un monto de 11,600.0 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una vigencia del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2021.

Procedimiento de adjudicación del contrato número 042-2021

Se constató que el contrato número 042-2021 se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción al procedimiento de licitación pública, de conformidad con la normativa aplicable.

En su quinta sesión extraordinaria del 3 de mayo de 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la LN dictaminó por unanimidad la procedencia de la contratación por excepción a la licitación pública y contó con el dictamen firmado por el Subdirector General de Administración y Finanzas, en el cual se manifestó la necesidad de contar con personal capacitado y especializado, dedicado de tiempo completo al seguimiento de acciones que contribuyan a la desincorporación por fusión, por lo que se consideró necesario continuar con la asesoría de especialistas en el área que apoyen a los funcionarios de ambas entidades.

Se constató que se asignaron recursos a la partida presupuestal 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", la cual correspondió a la indicada en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Asimismo, en la justificación para la contratación por adjudicación directa, se especificó que el procedimiento se fundó en los criterios de economía, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia. Además, se proporcionó el "Plan Estratégico del Proceso de Desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Lotería Nacional" a los posibles prestadores de servicio para las propuestas técnicas y económicas, el cual se consideró como información reservada. Sin embargo, no se proporcionaron las copias de las carátulas o las leyendas elaboradas de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables, firmadas por el servidor público respectivo mediante las cuales se acredite que la información se encuentra clasificada como reservada, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, fracción VIII, numeral 2, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 110, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección Administrativa de la LN, proporcionó copia certificada del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del 2021, del Comité de Transparencia de Lotería Nacional en la cual se confirmó en el Acuerdo Tercero, la clasificación de la información como reservada, con fundamento en los artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, 110, fracción VIII; 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales, por lo que se solventa lo observado.

Se realizó la investigación de mercado y se proporcionaron los oficios en los que se solicitaron las cotizaciones a los proveedores siguientes: Consultores en Innovación, Desarrollo y Estrategia Aplicada, S.C.; Ahumada Lobo y Asociados, S.A. de C.V.; Intelligence Works, S.A. de C.V., y TCI Consultoría Internacional, S. de R.L. de C.V., con los cuales se generó el documento "Resultado de la investigación de mercado", en el que se mencionó que tres proveedores presentaron sus propuestas técnicas y económicas, y se seleccionó la correspondiente a Consultores en Innovación, Desarrollo y Estrategia Aplicada, S.C., porque realizó el proyecto del Plan estratégico y presentó la propuesta económica más baja.

Entregables de los servicios contratados

Para verificar que los servicios contratados por la LN se recibieron conforme a las características y especificaciones establecidas, se revisaron los entregables del contrato número 042-2021 y se constató que se presentaron en las fechas estipuladas en el anexo técnico, como sigue:

- Primer entregable: Informe en el que se desarrolló la metodología que se utilizó en la asesoría e instrumentos para el seguimiento del Plan Estratégico, portafolio de iniciativas y estrategias.
- Segundo entregable: Primer reporte intermedio de avances.
- Tercer entregable: Segundo reporte intermedio de avances.
- Cuarto entregable: Reporte final de seguimiento y avances.

Al respecto, se observó que el contenido de los entregables presentó inconsistencias, los cuales se describen a continuación:

De acuerdo con el Anexo Técnico del contrato número 042-2021, la persona moral Consultores en Innovación, Desarrollo y Estrategia Aplicada, S.C., debió proponer los ajustes y mejoras al Plan Estratégico e incluir las actividades, actualizaciones de fechas, asignación de responsabilidades y recursos, conforme se plasmaron en el Plan Estratégico, el Tablero de Control de Hitos Normados y las cédulas o fichas de trabajo.

En relación con el Tablero de Control de Hitos Normados y las actividades realizadas, se observó lo siguiente:

- Se repitieron los hitos 2 y 10 denominados “Publicar bases para la fusión” y “Publicar en el DOF los acuerdos de fusión”, respectivamente, y en ambos se estableció la publicación de las bases.
- En el hito 7 denominado “Celebrar Asamblea Extraordinaria para la emisión del convenio de fusión”, la entidad no proporcionó las minutas de reuniones, acuerdos o documentos donde la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la LN sostuvo reuniones con la Procuraduría Fiscal de la Federación.
- Del hito 8 denominado “Levantar el acta circunstanciada de entrega-recepción”, se reportó un 100.0% de avance. Sin embargo, la Gerencia de Recursos Materiales informó que... *“el acta circunstanciada de recepción de bienes y demás recursos, no ha sido formalizada”*, por lo que, conforme a la descripción del rubro de observaciones del hito y lo informado por la Gerencia mencionada, éste no se había concluido.
- En el hito 11 denominado “Realizar el balance inicial de la fusión”, la entidad no publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los acuerdos de fusión y el balance financiero de las entidades al momento de dar inicio el proceso de fusión, como lo establece este hito; además se reportó como concluido con avance del 100.0% en las tareas realizadas.
- Del hito 15 denominado “Acordar métodos de valuación de activos e inventarios y correr los ajustes con las diferencias”, en la columna observaciones se indicó que... *“se*

obtuvo respuesta a consulta a la Unidad de Contabilidad Gubernamental sobre el valor de los activos". Al respecto, la Gerencia de Control Presupuestal y Contabilidad informó que no se localizó ninguna evidencia de la consulta a la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP; además, se reportó un avance del 100.0%, por lo que no se tiene evidencia de la consulta, y el hito no está actualizado.

- En el hito 16 denominado "Realizar adecuaciones a Estatuto", no se informó en la columna "Observaciones de las acciones realizadas para su cumplimiento". Sin embargo, la Gerencia Jurídica comunicó que se han realizado actividades, como la aprobación del Estatuto Orgánico de la LN y su inscripción ante el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), por lo que el tablero no está actualizado.
- Del hito 21 denominado "Informar al Director General sobre los avances y estado del proceso", la entidad no cuenta con evidencia de los informes de avances del proceso de desincorporación por fusión reportados a la Dirección General; además, este hito reportó con un 97.0% de avance en las tareas realizadas.

La Subdirección General de Administración y Finanzas de la LN informó que los hitos en la etapa denominada "Cierre de la fusión" se partitionaron para mostrar las etapas de avance con valores del 0% y 100%, para dar como resultado un avance del 88.0% reportado al 31 de diciembre de 2021.

Con el análisis de las cédulas de seguimiento, se constató lo siguiente:

- En el rubro "Etapa de fusión" de las cédulas "Asuntos Contables y Financieros" y "Transición Laboral Jurídica" no se estableció una fecha de inicio y término de las actividades por realizar.
- Las actividades de las cédulas "Contabilidad y Finanzas para un Negocio Competitivo", "Operaciones Eficientes y Consolidadas" y "Marco Normativo y Jurídico de la Nueva Entidad" se iniciaron antes de la publicación del Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública publicada el 14 de enero de 1985.
- Las fechas reportadas en las cédulas "Contabilidad y Finanzas para un Negocio Competitivo", "Liquidación del Patrimonio de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) y Transferencia a la Lotería Nacional", "Innovación, Investigación y Desarrollo de Negocios y Productos", "Mercadotecnia Enfocada en el Negocio", "Optimización de Bienes Inmuebles y Espacios", y "Marco Normativo y Jurídico de la Nueva Entidad" no fueron consistentes, ya que las de inicio y término difieren de las mencionadas en las acciones específicas.
- En la cédula "Liquidación del Patrimonio de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) y Transferencia a la Lotería Nacional", se reportó que las actividades comenzaron el 1 de mayo de 2020, con un plazo para finalizar el 31 de julio de 2022.

Mediante el Acuerdo número 21-IV-1, la Comisión otorgó una prórroga adicional para concluir el proceso de desincorporación por fusión al 30 de junio de 2022, por lo que la fecha reportada para finalizar las actividades fue posterior a la prórroga otorgada.

- En las cédulas “Liquidación del Patrimonio de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) y Transferencia a la Lotería Nacional”, “Operaciones Eficientes y Consolidadas” y “Marco Normativo y Jurídico de la Nueva Entidad” se reportó que las acciones específicas se concluirían después de la prórroga otorgada para la concluir la desincorporación por fusión.
- En las cédulas “Generación de Balanza Consolidada” y “Continuidad Operativa en el Corto Plazo” se mencionó que la primera está pendiente de actualización, y la segunda, que se necesitaba redefinirla como continuidad operativa o sólo sorteos.
- En la actividad específica “Recepción del oficio de aprobación del Plan Estratégico” de la cédula “Reestructura y dimensión de la organización” no se reportó ningún avance, pero el 17 de diciembre de 2021, la Comisión aprobó el Plan Estratégico del proceso de desincorporación por fusión. En tanto, en la actividad específica “Definición de objetivos y funciones (Perfiles de puestos)” se reportó un avance del 100.0%; no obstante, en las notas se indicó que estaba pendiente de considerar la Estructura del Órgano Interno de Control, por lo que los porcentajes reportados no fueron consistentes.
- En el rubro “4. Post Fusión” de la cédula “Optimización Progresiva de Operaciones” se reportó el inicio de las actividades el 1 de octubre de 2021, y en la relación de las acciones específicas, la primera fecha de inicio fue el 1 de enero de 2021, por lo que las fechas no fueron consistentes.
- En los comentarios de la cédula “Prueba Piloto Implementación de Nómina Consolidada” se mencionó que se daba por terminada la cédula; sin embargo, al 31 de diciembre de 2021, se reportó un avance del 80.0%, por lo que este porcentaje no fue consistente con el comentario citado.

Por su parte, la persona moral Consultores en Innovación, Desarrollo y Estrategia Aplicada, S.C., informó que en el “Entregable 4”, del 15 de diciembre de 2021, envió las últimas versiones del Plan Estratégico para la fusión, el Tablero de Control y las cédulas o fichas de trabajo a la LN, y que no existieron inconsistencias entre lo establecido en el Anexo Técnico del contrato y en los documentos entregados. No obstante, se observó falta de control y actualización en el Tablero de Control de Hitos Normados, ya que dichos documentos no estaban actualizados, debido a que las actividades reportadas en los hitos presentaron inconsistencias en las fechas, los porcentajes y la información proporcionada; la metodología para determinar el porcentaje de avance no fue consistente, y los sub-planes o cédulas de seguimiento reflejaron discrepancias en las fechas, los porcentajes de avances y las actividades realizadas, en incumplimiento de la cláusula cuarta “Forma de pago”, párrafo quinto, del contrato número 042-2021 suscrito el 16 de marzo de 2021 y su Anexo Técnico.

Asimismo, el 3 de noviembre de 2022, el personal auditor suscribió el Acta Administrativa Circunstanciada de Hechos (AACH) con la LN mediante la cual se exhibió la información y documentación relacionada con los entregables del contrato número 042-2021, consistentes en los documentos denominados Primer entregable: “Informe en el que se desarrolla la metodología que se utilizará en la asesoría e instrumentos para el seguimiento del Plan Estratégico, portafolio de iniciativas y estrategias”; Segundo entregable: “Primer reporte intermedio de avances”; Tercer entregable “Segundo reporte intermedio de avances”, y Cuarto entregable “Reporte final de seguimiento y de avances”.

Al respecto, se constató que el expediente del primer entregable no contó con el oficio de entrega de la documentación a Pronósticos para la Asistencia Pública, actualmente LN, en incumplimiento del párrafo 5 y 6 “Duración, Entregables y Forma de Pago” del Anexo Técnico del contrato; del segundo entregable no se encontró evidencia del apartado denominado “Modificaciones y alcances al Tablero de Control, las cédulas o los planes específicos”, y del cuarto entregable se observaron inconsistencias en la actualización del Plan Estratégico para la Fusión, el Tablero de Control de Hitos Normados y las cédulas de seguimiento o sub-planes de trabajo; además, no se encontró evidencia del apartado denominado “Estrategia para medir, evaluar e impulsar el desempeño corporativo”, lo anterior en contravención de lo establecido en el apartado “Duración, Entregables y Forma de Pago”, calendario de entregables, del Anexo Técnico del contrato número 042-2021; y en el disco compacto del entregable 4, tampoco se identificó evidencia de los archivos del Anexo II.5 al Anexo II.31, mencionados en el “Anexo Cap. 2” del disco compacto.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la LN proporcionó el escrito sin número del 19 de diciembre de 2022, del proveedor Consultores en Innovación, Desarrollo y Estrategia Aplicada S.C., del cual se concluyó que si bien la LN mediante el proveedor Consultores en Innovación, Desarrollo y Estrategia Aplicada, S.C. informaron sobre los trabajos realizados al Plan Estratégico, al Tablero de Control de Hitos Normados y a los subplanes o cédulas de seguimiento, éstos carecieron de control y actualización, debido a que en los hitos se identificaron discrepancias en las fechas, porcentajes e información presentada; en las cédulas no se establecieron fechas de inicio y término de las actividades, mismas que estaban pendientes de realizar y se reportaron como concluidas, por lo que no se solventa lo observado.

Pago y facturación

Se comprobó que se pagaron 11,600.0 miles de pesos del contrato número 042-2021, de conformidad con la normativa, como se detalla enseguida:

PAGOS REALIZADOS POR LOTERÍA NACIONAL DEL CONTRATO NÚMERO 042-2021

(Miles de pesos)

Concepto	%	Importe	Fecha de recepción de la documentación	Fecha de pago	Días transcurridos
Entregable 1	25.0	2,900.0	02/07/2021	06/07/2021	4
Entregable 2	25.0	2,900.0	03/08/2021	05/08/2021	2
Entregable 3	25.0	2,900.0	16/11/2021	17/11/2021	1
Entregable 4	25.0	2,900.0	21/12/2021	22/12/2021	1
Total	100.0	11,600.0			

FUENTE: Información proporcionada por Lotería Nacional, facturas y comprobantes bancarios de los pagos de 2021.

En 2021, se pagaron 11,600.0 miles de pesos por la prestación del servicio de consultoría; sin embargo, los entregables de Consultores en Innovación, Desarrollo y Estrategia Aplicada, S.C., no cumplieron con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico del contrato, ya que presentaron inconsistencias en las fechas, los porcentajes, la información proporcionada y en la metodología para determinar el porcentaje de avance del proceso de desincorporación por fusión.

Por otra parte, en el portal de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se revisaron las facturas emitidas por Consultores en Innovación, Desarrollo y Estrategia Aplicada, S.C., y se comprobó que los sellos digitales estaban vigentes y coincidieron con los registros del SAT. Además se constató que las facturas cumplieron con la normativa aplicable.

Asimismo, se verificó que el registro contable del servicio contratado se realizó en las cuentas 2102 "Proveedores"; 4204 "Gastos de operación", y 1102 "Bancos"; y se registró el gasto total con el IVA incluido sin considerar la cuenta 2104 "Impuesto al Valor Agregado por Pagar" del Catálogo de Cuentas, en incumplimiento de los artículos 37 y 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Esta irregularidad se presentó también en el resultado número 6 de este informe, por lo que se emitió la acción número 2021-9-06HJY-19-0188-08-002.

En conclusión, en la revisión del contrato número 042-2021 suscrito el 18 de mayo de 2021, se observó lo siguiente:

- Se identificó falta de control y actualización en el Tablero de Control de Hitos Normados debido a que las actividades reportadas presentaron discrepancias en las fechas, porcentajes e información presentada.
- Existe una diferencia de dos sub-planes o cédulas de seguimiento reportadas en el Plan Estratégico autorizado.

- Los sub-planes o cédulas de seguimiento presentaron inconsistencias, como discrepancias en las fechas y los porcentajes presentados; cédulas reportadas como terminadas cuando existieron actividades pendientes de realizar, y fechas del inicio y término de actividades sin establecer.
- Se registró el gasto con IVA incluido, sin considerar la cuenta 2104 "Impuesto al valor agregado por pagar".

2021-9-06HJY-19-0188-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Lotería Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que los entregables proporcionados por la persona moral Consultores en Innovación, Desarrollo y Estrategia Aplicada, S.C., mediante el contrato número 042-2021, para el servicio de asesoría para la reformulación, seguimiento, acompañamiento e instrumentación de las iniciativas de transformación y del plan estratégico de desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con la Lotería Nacional, cumplieran con las especificaciones establecidas en el Anexo 1 del contrato, ya que se observó falta de control y actualización en el Tablero de Control de Hitos Normados, toda vez que las actividades reportadas en los hitos presentaron inconsistencias en las fechas, en los porcentajes, en la información proporcionada y en la metodología para determinar el porcentaje de avance, y en los sub-planes o las cédulas de seguimiento se identificaron discrepancias en las fechas, en los porcentajes de avances y en las actividades realizadas, en incumplimiento del contrato número 042-2021, cláusula cuarta "Forma de pago", párrafo quinto y el apartado "Duración, Entregables y Forma de Pago", calendario de entregables, del Anexo Técnico.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2021-9-06HJY-19-0188-08-002

8. Contrato de prestación de servicios número 044-2021

El 7 de junio de 2021, la Lotería Nacional (LN) firmó el contrato número 044-2021 con la persona moral Loredó y González, S.C., con el objeto de prestar el servicio de asesoría jurídica especializada en materia laboral para el análisis, la propuesta y ejecución de la integración laboral en el proceso de desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (LOTENAL) con LN, por un monto de 3,248.0 miles de pesos, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y una vigencia del 24 de mayo al 31 de diciembre de 2021. Además, se suscribió un convenio modificatorio para ampliar la vigencia al 31 de marzo de 2022.

Procedimiento de adjudicación

Se revisó el expediente del contrato, su anexo y el convenio modificatorio y se constató que se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción al procedimiento de licitación pública, de conformidad con la normativa aplicable.

Se verificó que se asignaron recursos a la partida presupuestal número 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", que coincidió con la indicada en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Asimismo, en la justificación para la contratación por adjudicación directa se especificó que el procedimiento se fundó en los criterios de economía, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia; además, a los posibles prestadores de servicio para las propuestas técnicas y económicas se les proporcionó el proyecto del "*Plan Estratégico del Proceso de Desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Lotería Nacional*", el cual se consideró como información reservada. Sin embargo, no se proporcionaron las copias de las carátulas o las leyendas elaboradas en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las demás disposiciones aplicables, firmadas por el servidor público respectivo, mediante las cuales se acredite que la información correspondiente está clasificada como reservada, en incumplimiento del artículo 72 fracción VIII, numeral 2, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección Administrativa de la LN, proporcionó copia certificada del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del 2021, del Comité de Transparencia de Lotería Nacional en la cual se confirmó en el Acuerdo Tercero la clasificación de la información como reservada, con fundamento en los artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, 110, fracción VIII; 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vigésimo Séptimo, de los Lineamientos Generales, por lo que se solventa lo observado.

Se comprobó que se realizó la investigación de mercado con la revisión de los oficios mediante los cuales se solicitaron las cotizaciones a los proveedores siguientes: Loredo y González, S.C.; De Liux, Campos, Delgado & D' Vivar, S.C., y Genis, Rangel y Asociados, S.C., y se emitió el documento "Resultado de la investigación de mercado", en el que tres proveedores presentaron sus propuestas técnicas y económicas, de las cuales se seleccionó a Loredo y González, S.C., porque presentó la cotización más baja.

El 7 de enero de 2022, se firmó un convenio modificatorio para el contrato número 044-2021, a fin de ampliar la vigencia del contrato del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, que no excedió del primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento de la normativa. Además, se incluyó la evidencia de la modificación del plazo de la garantía de cumplimiento, de acuerdo con la normativa.

Entregables de los servicios contratados

Los entregables del contrato número 044-2021, consistieron en cuatro informes: a) Diagnóstico legal laboral; b) Transferencia de recursos humanos a Lotería Nacional; c) Elaboración de los instrumentos jurídicos, y d) Coadyuvancia ante autoridades (reporte final).

Pago y facturación

La Lotería Nacional pagó a la persona moral Loredo y Gonzalez, S.C., un total de 4,060.0 miles de pesos, que se liquidaron de conformidad con la cláusula cuarta “Forma de pago” del contrato, en los términos siguientes:

PAGOS REALIZADOS POR LOTERÍA NACIONAL DEL CONTRATO NÚMERO 044-2021
(Miles de pesos)

Concepto	%	Importe	Fecha de recepción de la documentación	Fecha de pago	Días transcurridos
Entregable 1	30.0	1,218.0	22/07/2021	23/07/2021	1
Entregable 2	30.0	1,218.0	18/11/2021	22/11/2021	4
Entregable 3	20.0	812.0	17/12/2021	20/12/2021	3
Reporte final	20.0	812.0	09/06/2022	13/06/2022	4
Total	100.0	4,060.0			

FUENTE: Información proporcionada por Lotería Nacional, facturas y comprobantes bancarios de los pagos de 2021.

Se constató que los entregables se presentaron en las fechas estipuladas, los pagos cumplieron con los plazos establecidos y se proporcionaron las transferencias de los pagos correspondientes. Asimismo, en el portal de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se revisaron las facturas emitidas por Loredo y Gonzalez, S.C., y se comprobó que los sellos digitales estaban vigentes y coincidieron con los registros del SAT. También se constató que las facturas cumplieron con lo establecido en la normativa.

Se verificó que el registro contable del servicio contratado se realizó en las cuentas números 2102 “Proveedores”; 4204 “Gastos de operación”, y 1102 “Bancos”, y que se registró el gasto total con IVA incluido, en incumplimiento de los artículos 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Esta irregularidad se presentó también en el resultado número 6 de este informe, por lo que se emitió la acción número 2021-9-06HJY-19-0188-08-002.

En conclusión, del análisis del contrato número 044-2021, suscrito el 7 de junio de 2021, se verificó que en la justificación para la contratación por adjudicación directa proporcionó copia certificada del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del 2021, del Comité de Transparencia de Lotería Nacional en la cual se confirmó en el Acuerdo Tercero la

clasificación de la información como reservada, con fundamento en los artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, 110, fracción VIII; 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vigésimo Séptimo, de los Lineamientos Generales, y se observó que se registró el gasto con IVA incluido, sin considerar la cuenta 2104 “Impuesto al valor agregado por pagar”.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2021-9-06HJY-19-0188-08-002

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

1 Recomendación y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las acciones efectuadas para la desincorporación por fusión para comprobar que se registraron y presentaron en la Cuenta Pública de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al

alcance, se concluye que, en términos generales, la Lotería Nacional para la Asistencia Pública cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se determinó una diferencia de 11,866.8 miles de pesos, entre el presupuesto autorizado por el Consejo Directivo de la Lotería Nacional y lo reportado en la Cuenta Pública.
- Se determinó una diferencia por 36.7 miles de pesos, entre el monto de los bienes muebles reportados en la “Relación de bienes muebles que componen el patrimonio del ente público” de la Cuenta Pública 2021 por 84,014.2 miles de pesos, y los 83,977.5 miles de pesos, resultado de descontar los 613,023.3 miles de pesos reportados en el activo no circulante del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 y sus revaluaciones por 529,045.8 miles de pesos.
- Se presentó una diferencia por 19.4 miles de pesos en la base de datos del inventario de bienes muebles de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, correspondiente al “Mural con el tema de los juegos de azar y el mundo de la fortuna”.
- Al 31 de diciembre de 2021, no se localizaron en el inventario de activo fijo siete bienes muebles de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.
- La Unidad de Legislación Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no entregó a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación los informes del segundo y tercer trimestre de 2021 del proceso de desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en el plazo de 25 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre.
- No se verificaron los entregables proporcionados por la persona moral Consultores en Innovación, Desarrollo y Estrategia Aplicada, S.C., ya que no cumplieron con las especificaciones establecidas en el Anexo 1 del contrato número 042-2021, y presentaron inconsistencias en las fechas, los porcentajes, la información proporcionada y en la metodología para determinar el porcentaje de avance, y en los sub-planes o cédulas de seguimiento se identificaron discrepancias en las fechas, los porcentajes de avances y las actividades realizadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno relativo al proceso de desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con la Lotería Nacional (antes Pronósticos para la Asistencia Pública).
2. Verificar el registro contable y presupuestal de las erogaciones por la desincorporación por fusión, las altas y bajas del activo fijo de LOTENAL y la Lotería Nacional (LN), así como su presentación en sus estados financieros y en la Cuenta Pública.
3. Verificar que las actividades del análisis previo al proceso de desincorporación por fusión se efectuaron conforme a las bases establecidas, a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, así como a las demás disposiciones normativas.
4. Verificar que las actividades de las gestiones iniciales del proceso de desincorporación por fusión se efectuaron conforme a las bases establecidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, así como en las demás disposiciones normativas.
5. Verificar que las actividades del desarrollo del proceso de desincorporación por fusión se efectuaron conforme a las bases establecidas, en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, así como en las demás disposiciones normativas.
6. Verificar que los gastos por la fusión se cubrieron con cargo al presupuesto autorizado de cada entidad, sin que se utilizaran asignaciones extraordinarias.
7. Verificar que las actividades para el proceso de desincorporación por fusión de LOTENAL con LN cumplieron con los objetivos estratégicos.

Áreas Revisadas

La Dirección General y las Subdirecciones Generales de Finanzas y Sistemas, de Comercialización y Servicios, todas de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública; y las

subdirecciones generales de Asuntos Jurídicos, Administración y Finanzas, y de Servicios Comerciales de la Lotería Nacional.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 57 y 45, párrafo cuarto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 27, 37, 41, 44 y 52, párrafo primero.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 51, párrafo primero.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 72, fracción VIII, numeral 2 y 89, párrafo primero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo quinto de la quincuagésima octava sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Lotería Nacional.

Base Octava de las Bases para el proceso de desincorporación, por fusión, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública.

Catálogo de Cuentas de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

Contrato número 042-2021, cláusula cuarta "Forma de pago", párrafo cinco y el apartado "Duración, Entregables y Forma de Pago", calendario de entregables, del Anexo Técnico.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.